



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°056/2022

Sucre, 10 OCT 2022

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°1944/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1729, dos (2) archivadores de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI"**, con una superficie total de intervención de 55.735,86 m², ubicado al Sur - Este de la ciudad de Sucre, en la Zona Garcilazo dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°008.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 12 **Caso II**, del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario elabora el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI"**, dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 153/2022, de 05 de agosto de 2022, elaborado por el Top. Gabino Picha Alcoba TECNICO VIII TOPOGRAFO REGULARIZACION URBANO 1- D.R.D.P - G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

"...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado RGMS-38 como base para el cálculo de los puntos de control. Ubicado en la **Zona de Garcilazo, sobre la plazuela libertadores.**

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	02	31.26610	65	14	25.33131	264212.951	7893018.739	2949.757	2906.926

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-01, GEO-2 y GEO-03**, estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7892835.923	265144.765	19°02'37.59552"S	65°13'53.55511"W	2890.572
GEO-02	7892730.429	265323.159	19°02'41.09893"S	65°13'47.50214"W	2858.166
GEO-03	7892510.193	265280.913	19°02'48.24151"S	65°13'49.04213"W	2861.216





➤ OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	132257.813 M2
AREA A REGULARIZAR		
2	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	55735.86 M2

COORDENADAS		
N°	X	Y
1	265411.5123	7892781.3287
2	265411.8412	7892774.2273
3	265403.3025	7892758.8590
4	265393.4974	7892738.3548
5	265385.4912	7892724.7914
6	265371.2757	7892703.2423
7	265366.4255	7892689.2641
8	265363.9984	7892660.7162
9	265356.0098	7892661.3954
10	265352.9377	7892666.4398
11	265319.9131	7892680.0895
12	265313.3059	7892677.1820
13	265307.4319	7892661.0772
14	265296.7386	7892626.9572
15	265287.7607	7892604.3545
16	265284.0624	7892598.9998
17	265278.9042	7892586.0333
18	265281.5701	7892540.0549
19	265281.7284	7892527.8158
20	265287.3661	7892522.9214
21	265288.3872	7892514.9868
22	265281.5948	7892514.1127
23	265267.7297	7892511.9770
24	265248.6520	7892509.0235
25	265231.3661	7892501.7160
26	265213.4807	7892489.9165

27	265195.5180	7892482.5768
28	265160.5533	7892475.7573
29	265158.8344	7892483.6565
30	265162.5886	7892488.7240
31	265161.6857	7892508.8675
32	265161.3966	7892522.3771
33	265160.8761	7892535.3557
34	265160.8341	7892539.4517
35	265161.3077	7892562.5341
36	265163.8659	7892590.7388
37	265163.9207	7892600.2369
38	265158.8533	7892604.8074
39	265155.3824	7892604.7478
40	265155.2541	7892611.2474
41	265159.9801	7892617.6046
42	265156.5277	7892629.8302
43	265154.6224	7892638.9999
44	265149.2140	7892678.9718
45	265141.4071	7892682.4082
46	265137.5500	7892688.8275
47	265184.6960	7892717.1559
48	265149.7123	7892814.1709
49	265217.0049	7892841.3828
50	265316.9779	7892811.1588
51	265405.2749	7892781.0398

Que, el INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 155/2022, de 08 de agosto de 2022 emitido por Abog. Verónica Jamillo Técnico VIII de Regularización Legal Urbano, mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los requisitos que cursan en expediente en observancia del Reglamento aplicable, el cual recomienda lo siguiente: "(...) APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI" con una superficie total de intervención de 55.735,86 M2, ubicado en la zona Garcilazo al sur-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 008, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente...SIC".

Que, el Informe Técnico J.R.D.P.U. - PROY. CITE N°154/2022, de 08 de agosto de 2022, emitido por Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo TÉCNICO V DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S., previo visto bueno de Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia, en el que se detallan los aspectos técnicos, identificando el perímetro de intervención de la planimetría, el cual es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr



10



una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

➤ **UBICACIÓN**

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "HUAYNANI," se encuentra ubicado al Sur - Este de la ciudad de Sucre, en la Zona Garcilazo dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°008.

➤ **COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL**

De acuerdo a informes solicitados NO EXISTEN PRODUCTOS URBANOS APROBADOS inmediatos al sector de intervencion.

➤ **COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL**

SUR. -

Loteo "Villa Japón" de propiedad de Bárbara Vda. de Salanova e Hijos, aprobado por el Departamento de Desarrollo urbano, en fecha 15 de junio de 1988. Ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, distrito municipal N°5, distrito catastral N°25, Zona Sancho.

Loteamiento Sustitutivo de propiedad de Flia. Salanova y Rojas, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano el 31 de enero de 1996. Ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, distrito municipal N°5, distrito catastral N°25, Zona Sancho.

OESTE. -

Loteo de propiedad de María Vda. de Maturano, aprobado por el consejo del plan regulador de la ciudad de sucre, en fecha 11 de abril de 1984. Ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, distrito municipal N°5, distrito catastral N°25, Zona Sancho.

Loteo y reordenamiento P-02 de propiedad Casimiro Callejas, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre, en fecha 26 de junio de 1984. Ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, distrito municipal N°2, distrito catastral N°8, Zona Garcilazo.

➤ **AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Es el resultado de la consolidación física del asentamiento humano irregular, identificando los bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente, así como las áreas sujetas a revisión y espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento (Art. 6, inciso e) Ley N°247).

➤ **IDENTIFICACION DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION TECNICA:**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Ley N° 803, Decreto Supremo N° 2841 y "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y N°803" aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 (Capítulo III CASO 2 del Art. 12); se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos





sujetos a regularización y corrección, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), **ubicado dentro del perímetro del HUAYNANI,**”.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (poseen registro definitivo o preventivo en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados), sin embargo, tienen observaciones técnicas (falta de planos aprobados).

Cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, antes del 5 junio de 2012, tal como se establece en el “Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y N°803” aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 del Capítulo III CASO 2, producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del “**BARRIO HUAYNANI**” con **(4) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A CORRECCION, (3) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A REGULARIZACIÓN.**

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **49 ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo a al Art. 5(definiciones) en su inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 y Ley N°803.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización, corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total **de 56 beneficiarios entre directos e indirectos:**

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. MZ	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO MZ	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
MANZANA "A"										
1	A-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
2	A-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
3	A-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
4	A-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
5	A-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
6	A-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
7	A-7	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
8	A-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
9	A-9	LUCIANO ZELAYA VENTURA BENITA ARENAS CONDORI DE ZELAYA	244/2004	200,00	1.01.1.99.0029986	200,00	025-0510-328-000	488823	CORRECCIÓN	Cumple
10	A-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
11	A-11	MARIA TERESA MARQUEGUI NAVARRO DE ESPADA MARX ARIEL ESPADA MARQUEGUI RICARDO ESPADA MARQUEGUI	679/2010 33/2015 28/2015	950,00	1.01.1.99.0056942	950,00	009-0506-163-000	488139	CORRECCIÓN	Cumple
12	A-12	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
13	A-13	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
14	A-14	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
15	A-15	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
16	A-16	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
17	A-17	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
18	A-18	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
MANZANA "B"										
19	B-1	PEDRO LOAYZA TORRES	1059/2011	500,00	1.01.1.99.0052688	500,00	009-0508-416-000	488747	CORRECCIÓN	Cumple
20	B-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
21	B-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
22	B-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
23	B-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
24	B-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
MANZANA "C"										
25	C-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
26	C-2	LEOCADIO FLORES CORIA JUANA CACERES LAURA DE FLORES	1401/2000	300,21	1.01.1.99.0015466	300,21	009-0508-680-000	491327	CORRECCIÓN	Cumple
27	C-3	MAGALIN FLORES MADRANO	961/2010	150,00	1.01.1.99.0030231	150,00	009-6592-993-000	488671	REGULARIZACIÓN	Cumple





28	C-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
29	C-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
30	C-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
31	C-7	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
32	C-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
33	C-9	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
34	C-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
MANZANA "D"										
35	D-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
36	D-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
37	D-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
38	D-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
39	D-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
40	D-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
41	D-7	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
42	D-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
43	D-9	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
44	D-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
45	D-11	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
46	D-12	SANDRA CORDOVA QUISPE JIMENA CORDOVA QUISPE YURBY CORDOVA QUISPE	383/2012	400,00	1.01.199.0003498	400,00	025-0503-685-000	494121	REGULARIZACIÓN	Cumple
MANZANA "E"										
47	E-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
48	E-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
49	E-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
50	E-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
51	E-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
52	E-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
53	E-7	GROVER DIOMEDES LOAYZA DAVILA MARIA ELENA SORUCO TORRICO de LOAYZA	830/2016	400,00	1.01.199.0001393	400,00	025-2651-846-000	490761 490760	REGULARIZACIÓN	Cumple
54	E-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
55	E-9	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple
56	E-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	No Cumple

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **4 (CUATRO) Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Corrección, 3 (TRES) Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del “**Reglamento al Procedimiento administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y N°803**” aprobado mediante Decreto Municipal N°35/2019 en fecha 3 de mayo del 2019, Capitulo III, caso 2, Art. 12 núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 – 2012 en cumplimiento al Art. 10 párrafo I, núm. 1, 2 y 3 de la Ley N°247 como requisito imprescindible. Asimismo, se identifican **49 áreas sujetas a revisión (A.S.R.)**, insertas dentro de la Planimetría de intervención, haciendo un **total de 56 áreas definidas en la manzana A,B,C,D y E**; detallados en el siguiente cuadro.

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																		
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16	A-17	A-18
A	0	2	16	18																		
B	0	1	5	6	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6												
C	1	1	8	10	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10								
D	1	0	11	12	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12						
E	1	0	9	10	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	E-9	E-10								
TOTAL	3	4	49	56																		





➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento (cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto) que de acuerdo a la Ley N°247, Art. 6, inciso e), inciso f) deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

ÁREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	áreas verdes	199.33	25.17
	área de vías	13826.03	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		14025.36	25.17

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **BARRIO HUAYNANI**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUP. (m ²)	(%)
Bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización		2912.02	5.22
Áreas sujetas a revisión		38798.48	69,61
Área de vías por consolidación a registrar a favor del G.M.A.S.	áreas verdes	199.33	25.17
	área de vías	13826.03	
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCIÓN		55735.86	100

La superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 55735,86 m²**; la superficie de **bienes Inmuebles Urbanos a regularizar técnicamente es de 2912,02 m²** que es el **5,22%** correspondiente a **7 (siete)** bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 38798,48 m²** que es el **69,61%**, correspondiente a 49 (cuarenta y nueve) A.S.R. por no haber cumplido con los requisitos, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Que, el mismo informe técnico recomienda de manera textual: "(...) por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI"**, con una superficie de **55735,86 m²** ubicado en la zona de Garcilazo, al Sur-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°008, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, (no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención) y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente...SIC".

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1875/22** de 01 de septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. - G.A.M.S., que **VALIDA** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE**





ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI", por lo que, concluye que el proyecto indicado cumple con los requisitos técnicos, siendo viable el proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°1944/2022, de 26 de septiembre de 2022 emitido por Abog. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado SMOT previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S., se recomienda lo siguiente: "(...) Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se VALIDA ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI", para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto, con una superficie total de intervención de 55.735,86 m²".

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI"**, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha jueves 25 de agosto de 2022 y en miércoles 31 de noviembre de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°1944/2022**, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HUAYNANI"**, con una superficie total de intervención de 55.735,86 m²", elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el **artículo 339 parágrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".





Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda de fecha (05/06/2012) modificado por la Ley N° 803 de fecha 09/05/2016, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 247 indica: **SEXTA.** Los trámites administrativos y los procesos judiciales de regularización del derecho de propiedad sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, la Ley 2717 de Modificaciones a la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 28 de mayo de 2004 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, la **Ley Autónoma Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de





Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su artículo 1, señala: “El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HUAYNANI”, con una superficie total de intervención de 55.735,86 m², ubicado al Sur - Este de la ciudad de Sucre, en la Zona Garcilazo, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°008, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUP. (m ²)	(%)
Bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización		2912.02	5.22
Áreas sujetas a revisión		38798.48	69,61
Área de vías por consolidación a registrar a favor del G.M.A.S.	áreas verdes	199.33	25.17
	área de vías	13826.03	
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCIÓN		55.735.86	100

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un **total de 56 beneficiarios entre directos e indirectos, conforme al siguiente cuadro:**

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/ TESTIMONIO	SUP. S/FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR	DBS.	
MANZANA "A"											
1	A	A-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
2		A-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
3		A-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
4		A-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
5		A-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
6		A-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
7		A-7	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
8		A-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
9		A-9	LUCIANO BENITA	ZELAYA ARENAS	VENTURA CONDORI	de ZELAYA		200,00	200,00	193,09	CORRECCIÓN
10		A-10	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
11		A-11	MARIA TERESA RICARDO	MARQUEGUI ESPADA	NAVARRO MARQUEGUI	de ESPADA		950.00	950.00	970,55	CORRECCIÓN
			MARX ARIEL	ESPADA	MARQUEGUI	---					
12		A-12	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
13	A-13	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	





14		A-14	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
15		A-15	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
16		A-16	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
17		A-17	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
18		A-18	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
MANZANA "B"										
19	B	B-1	PEDRO	LOAYZA	TORRES		500.00	500,00	553,85	CORRECCIÓN
20		B-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
21		B-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
22		B-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
23		B-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
24		B-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
MANZANA "C"										
25	C	C-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
26		C-2	LEOCADIO	FLORES	CORIA		300,21	300,21	295,02	CORRECCIÓN
			JUANA	CACERES	LAURA	DE FLORES				
27		C-3	MAGALIN	FLORES	MADRANO		150,00	150,00	149,35	REGULARIZACIÓN
28		C-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
29		C-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
30		C-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
31		C-7	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
32		C-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
33		C-9	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
34	C-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
MANZANA "D"										
35	D	D-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
36		D-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
37		D-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
38		D-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
39		D-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
40		D-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
41		D-7	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
42		D-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
43		D-9	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
44		D-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
45		D-11	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
46	D-12	SANDRA	CORDOVA	QUISPE	---	400,00	400,00	370,68	REGULARIZACIÓN	
		JIMENA	CORDOVA	QUISPE	---					
		YURBY	CORDOVA	QUISPE	---					
MANZANA "E"										
47	E	E-1	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
48		E-2	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
49		E-3	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
50		E-4	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
51		E-5	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
52		E-6	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
53		E-7	GROVER	LOAYZA	DAVILA		400,00	400,00	379,77	REGULARIZACIÓN
			DIOMEDES	SORUCO	TORRICO	de LOAYZA				
54		E-8	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
55		E-9	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.
56	E-10	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	
Total, bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente por corrección y regularización								2912,02	5,22	
Total, de áreas sujetas a revisión (A.S.R.)								38798,48	69,61	
Bien municipal d dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.							Áreas Verdes		199,33	25,17
							Vías		13826,03	
SUPERFICIE TOTAL								55735,86	100	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

ÁREAS PUBLICAS		SUPERFICE (m2)	%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	áreas verdes	199.33	25.17
	área de vías	13826.03	





SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	14025.36	25.17
--	----------	-------

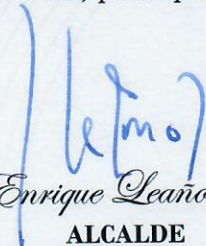
ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Fernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

